



Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000091		CONVENIO DE COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD DE JAEN EN MATERIA DE JUVENTUD				
B.O.P.						Número	
Subvención	2026/000511		SUBVENCION PARA DESARROLLO DE INICIATIVA PROCARE				
Año	2026	Solicitado	75.000 Euros	Concedido	75.000 Euros	Gasto a acreditar	75.000 Euros
Solicitante	Q-7350006-H		UNIVERSIDAD DE JAEN				JAEN
Informe	13 de marzo de 2026		Propuesta	19 de marzo de 2026		Acuer. / Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2026.962.2311.45100		CONVENIO COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE JAÉN EN MATERIA DE JUVENTUD				75.000	

Visto que el artículo 36, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estipula que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985) recoge las competencias municipales, las cuales enumera en su artículo 36. Siendo el sector juvenil parte integrante de las mismas. En concreto: *d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Vistos los objetivos y fundamentación del III Plan de Juventud de la Provincia de Jaén 2022/2027, sirviendo como base de aplicación de las políticas de juventud de esta Administración. Y del mismo modo, tomando como base el III Plan Juventud y los convenios de colaboración citados en el mismo “necesitamos del apoyo y la colaboración de asociaciones, profesionales, fundaciones, universidad y demás centros educativos, etc”.

Estos convenios o instrumentos de cooperación, incluirán el apoyo económico siempre y cuando sea para dirigir acciones que promuevan iniciativas que fomenten los objetivos y políticas planteadas por el III Plan Provincial de Juventud 2022/2027. Entre sus ejes de ejecución y más concretamente en el Eje de Innovación, dicho Plan establece *“acuerdos con departamentos universitarios de ámbitos académicos afines a los contenidos propios de las políticas de juventud, tanto de la Universidad de Jaén como con otras instituciones educativas. Se pretende aunar el conocimiento académico interdisciplinar con el objeto de realizar estudios e investigaciones periódicas que mejoren el conocimiento de la realidad de la población joven de la provincia de Jaén”*.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uvPrsxRzu1RxJKSyA==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD				FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD				FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uvPrsxRzu1RxJKSyA==		WD0167B8	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

Visto que con fecha 12/03/2026 ha tenido entrada en el Registro general de la Diputación Provincial de Jaén, la solicitud presentada por la Universidad de Jaén por importe de 75.000,00 euros para la puesta en marcha de Proyecto PROCARE-PROCORE, lo que ha dado lugar a al expediente SUB-2026/511 (PLS-2026/91), adjuntando también la correspondiente documentación justificativa relativa a dicho gasto.

En la misma se realiza aclaración sobre la ausencia de coincidencia en los tiempos y fases de la subvención que ocupa con la correspondiente a 2025 dado que se indica en la memoria que se recoge en el expediente que se incluye una fase previa de difusión para no resultar una paralización en la fase de detección temprana a la que se da continuidad.

Visto que entidad citada es la única organización educativa y de investigación en la provincia de Jaén con capacidad para el desarrollo de este proyecto con una adaptación adecuada a las personas jóvenes en unos objetivos de detección e intervención temprana para la promoción de la salud y el bienestar emocional de las personas jóvenes desde una perspectiva sesgada para la provincia de Jaén.

Es por lo que se solicita al Área de Juventud de la Diputación de Jaén como competente en la puesta en marcha de políticas relacionadas con el desarrollo personal, educativo y social de las personas jóvenes de la provincia de Jaén, la colaboración complementaria para la financiación de este programa con el fin de continuar apoyando, informando y asistiendo a los/as jóvenes en el bienestar emocional, es por lo que se hace conveniente la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la partida 2026.962.2311.45100 para atender la concesión de subvención directa de la Diputación. Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Habida cuenta de que el planteamiento inicial de tramitación del apoyo financiero a la Universidad de Jaén para el objeto que ocupa fue por la vía de convenio, es por lo que se incluyó en el proyecto de presupuestos de 2026 la denominación citada de la aplicación 2026.962.2311.45100 como convenio colaboración Universidad de Jaén en materia de juventud. Si bien , habiéndose considerado con posterioridad como mejor vía de tramitación de este apoyo la vía de la subvención directa, se ha de señalar que se mantiene esta aplicación para su financiación dado que el artículo y el concepto se corresponden con el organismo al que va destinada la subvención. Igualmente, se encuentra incluido con esta aplicación de financiación en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2026 aprobado por la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, nº 224, de fecha 27 de febrero de 2026 (BOP nº 42, de 03/03/2026) la cuantía de 75.000,00 euros para “Convenio colaboración Universidad de Jaén en materia de Juventud” con cargo en su totalidad a fondos propios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==	WD0167B8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/6





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la UNIVERSIDAD DE JAÉN una subvención por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) para la puesta en marcha de PROYECTO PROCARE / PROCORE.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Aportando en concepto de subvención el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

- Área de Juventud de la Diputación de Jaén:75.000,00 €.

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- Costes de personal: 64.000,00 €
- Material fungible: 4.000,00 €.
- Contrataciones externas: 2.500,00 €.
- Viajes y dietas: 2.500,00 €.
- Otros gastos: 2.000,00 €

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago con cargo a la partida presupuestaria 2026.962.2311.45100 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41.28 BEP 2026, por la especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha sido acreditada mediante la presentación de solicitud de pago anticipado que obra en el expediente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==	WD0167B8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Abril de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2027.

El caso de incumplimiento de dichos periodos, será causa de expediente de reintegro del artículo 37 L.G.S Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 41.11 B.E.P 2026, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 41.21 B.E.P 2026, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Según lo establecido en el art. 41.18. de las BEP y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>. Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se encuentran disponible para su descarga en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/organismosautonomos/index.html>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uviPrsxRzu1RxJKSyA==	WD0167B8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

En todo caso la entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

SÉPTIMO: Reaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 41.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará hasta el 22 de diciembre de 2027.-tres meses tras la finalización del plazo de ejecución-. La justificación, en forma de cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Cuenta justificativa con aportación de gasto.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uvfPrsxRzu1RxJKSyA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. n° 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uvfPrsxRzu1RxJKSyA==	WD0167B8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	326
Fecha:	31/03/2026

NOVENO: Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 41.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de estas ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada..

DUODÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1hv8uvtPrsxRzu1RxJKSyA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2026 09:34:52
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	27/03/2026 12:17:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1hv8uvtPrsxRzu1RxJKSyA==	WD0167B8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

